

CONSTANCIA: El día 31 de octubre venció el término que tenían los demandados para contestar la demanda. En tiempo oportuno contestaron la demanda a través de apoderado judicial.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., tres de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2022-00210

Revisada la contestación de la demanda allegada por los señores PABLO ALONSO CUEVAS, ELSY JANETH CARO TORRES y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ, se observa que llamaron en garantía a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

Como quiera que el llamamiento en garantía aludido, que milita en el archivo 016 (Fis.24-25 PDF) del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se admite el llamamiento en garantía que hacen los señores PABLO ALONSO CUEVAS, ELSY JANETH CARO TORRES y LA COOPERATIVA DE MOTORISTAS EL CACIQUE DE CALARCÁ, a la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
- 2.- Correr traslado a los llamados en garantía, por el término de veinte (20) días.
- 3.- Teniendo en cuenta que la EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ya se encuentra notificada se ordena la notificación de este auto por estado, en los términos que dispone el parágrafo del art. 66 del CGP

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369d6aa23d54d8af2b4664c9d2258b2a3a0fb93c6d492617438a9bab97679807**

Documento generado en 03/11/2022 05:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>